

  
*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*

*Poder Legislativo*

USHUAIA, 18 JUN. 1998

**VISTO**, el Art. 37 de la Ley Nº 278 reglamentado por el Decreto Nº 464/96 y su modificatorio Nº 472/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Art. 37 de la Ley Nº 278 se establece un Régimen de Retiro Voluntario para el personal dependiente de los tres Poderes del Estado Provincial.-

Que, el Poder Ejecutivo Provincial procedió a reglamentar la normativa como asimismo establecer un término de corto tiempo para acogerse a dicho Régimen.-

Que, oportunamente este Poder Legislativo se adhirió en todos sus términos a la reglamentación establecida en el Decreto Nº 464/96 y modificatorio.-

Que, fenecido tal plazo, tanto el Poder Ejecutivo como este Poder Legislativo prorrogaron los términos perentorios para acceder al beneficio dispuesto por el Art. 37 de la Ley Nº 278 por razones de conveniencia y oportunidad.-

Que, agotados los plazos estipulados y por falta de solicitudes de Retiro Voluntario se estimó, durante un tiempo prudencial, suspender los mismos; pero nada obsta al presente el determinar nuevos plazos que posibiliten a los empleados de este Poder Legislativo el ejercicio del derecho referido.-

Que, de acuerdo a lo expresado en el considerando que antecede, el tiempo prudencial se traduce en un plazo de 30 ( treinta ) días para presentar las solicitudes.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por el Art. 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara, en vigencia.-

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ADHERIR** al Decreto Nº 464/96 y su modificatorio Decreto Nº 472/96, en los términos específicos de reglamentación del Art. 37 de la Ley Nº 278, que establece el Régimen de Retiro Voluntario.-

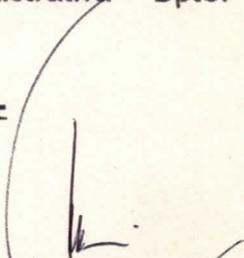
**ARTICULO 2º.- REGISTRESE.** Comuníquese a la Secretaría Administrativa - Dpto. de Personal - a los efectos que correspondan. Cumplido. Archívese.-

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº**

278

/98.-

*MJS*

  
Leg. Marcelo J. Romero  
Vice Presidente 1º  
A/C Presidencia  
Poder Legislativo

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*